

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

**RAZÓN.** En cumplimiento al punto de acuerdo emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, mediante sesión extraordinaria número diez, celebrada el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se:

### **ACUERDA**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en el artículos 13,17, fracción II,III,IV,XXI y XXXVI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y

#### **CONSIDERANDO**

I. Qué el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Constitución y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos, y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran que incurran en actos con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsable de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que pecuniarias que deriven de los daños y que afecten a que afecten a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes Públicos Locales o Municipales.

II. Qué el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal, Municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que en el Tribunal funcionará en Pleno o las Salas Regionales.

III. Qué el artículo 17 fracción II,III,IV,XXI y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función Jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos.

IV. Qué es la artículo 17 fracción III, IV y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, determinan la facultad de esta autoridad para emitir acuerdos que permitan adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; por ello y adaptándose a las dinámicas socia, este Órgano Colegiado estima pertinente realizar las adecuaciones correspondientes que permitan salvaguardar la salud e integridad física de las y los ciudadanos que acuden a las instalaciones de este Tribunal y de sus Órganos jurisdiccionales, así como de su personal adscrito .

Por lo que en atención a lo anterior se tiene a bien expedir el siguiente:



## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

#### **ACUERDO**

PRIMERO. Toda vez que conforme al calendario de visitas publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el siete de febrero de dos mil veintitrés el "ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LAS Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN DE LLEVARLAS A CABO", aprobado en la sesión ordinaria número 01 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el veinticinco de enero de dos mil veintitrés. Por la que se establecía la visita el día veintitrés de mayo del año en curso a la Cuarta Sección de la Sala Superior Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Valle de Toluca, se determinó como medida extraordinaria y urgente la suspensión de las visita ordinaria número uno por motivos de fuerza mayor, a la Cuarta Sección de la Sala Superior Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Valle de Toluca; ubicado en Avenida Ignacio Allende 109, Segundo Piso, Colonia Centro, Código postal 50000, Toluca, Estado de México.

**SEGUNDO**. Se reanudará la visita ordinaria número uno para la Cuarta Sección de la Sala Superior Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Valle de Toluca, previsto en la sesión extraordinaria diez, del diecinueve de mayo de dos mil veintitrés para el día seis de junio de la presente anualidad, lo anterior, para estar en las condiciones óptimas que permitan llevar a cabo la vista a las once horas.

**TERCERO.** Publiqué se en la página web del Tribunal y los estrados de la Cuarta Sección de la Sala Superior Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Valle de Toluca.

CUARTO. Cúmplase.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

GERARDO BECKER ANIA

JUNTA DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACIÓN.

LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ

SECRETARIA TECNICA
DE JUNTA DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACIÓN.